

RESOLUCIÓN NÚMERO **E- 0634 - 27 JUL 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0625 DE 25 DE JULIO DE 2022”

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CASANARE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 7 de 1979, Decreto 276 de 1998, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 9 de septiembre de 2010 y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que en uso de esas funciones el director de ICBF Regional Casanare expidió la resolución número 0567 del 15 de junio de 2022, por medio de la cual se otorgó licencia de Funcionamiento Provisional a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes **“LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA”** para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.

Que la dirección de ICBF Regional Casanare expidió la resolución número 0625 del veinticinco (25) de julio de 2022, por medio de la cual se modificó la resolución N° 0567 de fecha quince (15) de junio de 2022, en el sentido de autorizar el cambio de sede para la atención de la modalidad.

Que una vez revisada la Resolución citada se encuentra que se cometió un error de digitación al no incluir la palabra sede operativa en su parte considerativa y en el ARTICULO PRIMERO de la citada resolución al referir las sedes de la modalidad. Teniendo en cuenta que para esta modalidad se le otorga licencia de funcionamiento a la sede administrativa y a la sede operativa para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes **“LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA”** para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y

RESOLUCIÓN NÚMERO **0634** - **27 JUL 2022**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0625 DE 25 DE JULIO DE 2022”

considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley”.

Que el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 establece que “En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional de Casanare del ICBF.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR, el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución No 0625 de 25 de julio de 2022, expedida por el director del ICBF Regional Casanare, el cual quedara así:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR Licencia de Funcionamiento provisional , por el término de once (11) meses a la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** identificada con NIT 900.552.478-1, para desarrollar la modalidad del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes “**LIBERTAD VIGILADA/ASISTIDA**” para la atención de los Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción de acuerdo con el artículo 185 de la mencionada ley; **Ubicada en la sede administrativa y operativa Kilómetro 7 vía vereda Sirivana Yopal- Casanare.**

ARTICULO SEGUNDO: CONFIRMAR en las demás partes la resolución número 0625 de 25 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente al Representante Legal, de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO- CORPOFE** en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO QUINTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

RESOLUCIÓN NÚMERO R- 0 6 3 4 - -2 7 JUL 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN 0625 DE 25 DE JULIO DE 2022”

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Yopal, Casanare a los **27 JUL 2022**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director ICBF Regional Casanare

Proyectó: Lida Katherine Mora F./Abogada Grupo Jurídico

NOTIFICACION PERSONAL

En Yopal Casanare, hoy veintisiete (27) de julio del año Dos Mil Veintidós (2022), siendo las 11:50 a.m., ante la Dirección Regional Casanare se notifica personalmente el señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C. No. 79.862.232, quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO "CORPOFE"** identificada con Nit. 900.552.478-1 ubicada en la sede administrativa Kilometro 7 Vía Sirivana- Yopal-Casanare, el contenido de la Resolución No. **0634 DEL 27 DE JULIO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0625 DE 25 DE JULIO DE 2022"**.

Se le hace saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional Casanare, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El despacho deja constancia de la entrega a la notificada de copia íntegra de la resolución y se deja constancia que la notificada manifiesta que renuncia a los términos de ley para la interposición de recursos.

El Notificado.


JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO
C.C. No. 79.862.232

Quien Notifica.


JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Katherine Mora F/ Abogada Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y EJECUTORIA

Yopal Casanare, 28 de julio de 2022.

En la fecha el director Regional ICBF Casanare deja constancia que el acto administrativo constituido por la Resolución No.0634 DEL 27 DE JULIO DE 2022. "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 0624 DE 25 DE JULIO DE 2022".

Considerando que el día veintisiete (27) de julio de 2022, se notificó personalmente al señor **JOSE MANUEL BERNAL CARREÑO** identificado con C.C. No.79.862.232 quien obra como representante legal de la **CORPORACIÓN SOCIAL FE Y FUTURO "CORPOFE"** identificada con Nit. 900.552.478-1 y en la diligencia de notificación personal renuncio a términos quedando ejecutoriado a partir de la fecha.

En constancia se firma,



JOSUÉ DAVID PARALES GIRÓN
Director Regional

Proyectó: Lida Katherine Mora Furuene – Abogada – Grupo Jurídico